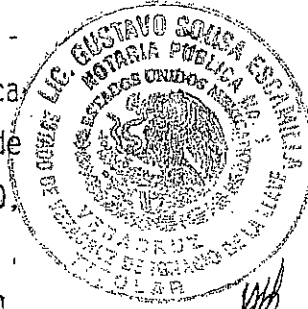


Lic. María Alejandra Piana A.
Notaría Pública No. 5
Veracruz, Ver.



----- VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y NUEVE-----
----- INSTRUMENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES-----
EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, Estado del mismo nombre de la República Mexicana, siendo las dieciséis horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, YO, MARIA ALEJANDRA PIANA ARGÜELLO, titular de la notaría pública número cinco de esta demarcación notarial, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, que para la constitución, organización y funcionamiento de "TONY TIENDAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan los señores ANTONIO CESAR CHEDRAUI MAFUD, MARIA DEL PILAR BOLADO GUTIERREZ, ANTONIO RAMON CHEDRAUI BOLADO, GREGORIO ABEL CHEDRAUI BOLADO, MARIA GUADALUPE CHEDRAUI BOLADO, JOSE ANTONIO BOLADO GUTIERREZ y JOSE ALVERDI PRIETO; y que formalizan a tenor de la siguiente declaración y cláusulas-----

----- D E C L A R A C I O N U N I C A :-----

Los comparecientes me exhiben en este acto el permiso correspondiente para la constitución de la sociedad, el cual fue expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, bajo el número tres cero cero cero uno nueve ocho cinco, expediente número nueve seis tres cero cero cero uno nueve seis nueve, folio número dos mil setecientos treinta, que Doy Fe tener a la vista así como el comprobante de pago de los derechos respectivos, documentos que procedo agregar al apéndice del protocolo bajo este mismo número y las letras que les correspondan, transcribiendo íntegramente su contenido en todos los testimonios que de la presente escritura se expidan como parte integrante de la misma.-----

Que llenado el requisito anterior, los comparecientes otorgan las siguientes-----

----- C L A U S U L A S :-----

----- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD:-----

-----PRIMERA.- Los señores ANTONIO CESAR CHEDRAUI MAFUD, MARIA DEL PILAR BOLADO GUTIERREZ, ANTONIO RAMON CHEDRAUI BOLADO, GREGORIO ABEL CHEDRAUI BOLADO, MARIA GUADALUPE CHEDRAUI BOLADO, JOSE ANTONIO BOLADO GUTIERREZ y JOSE ALVERDI PRIETO; organizan y constituyen una sociedad mercantil que se denomina "TONY TIENDAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o simplemente seguida de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."-----

-----SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de VERACRUZ, VERACRUZ, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en

COPIA

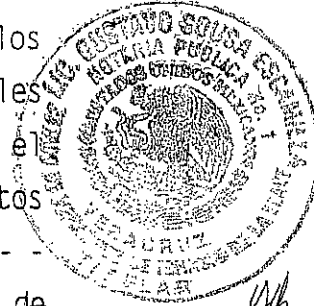
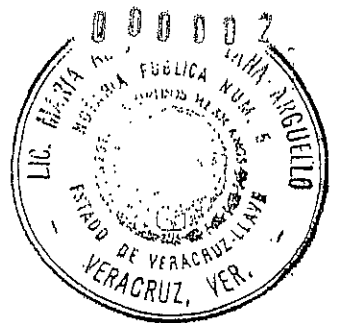
María Alejandra Piana

cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebren, sin que por ello se entienda cambiado. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. - - - - -

-----TERCERA.- La Sociedad tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. - - - - -

-----CUARTA.- El objeto de la sociedad es: a).- La compraventa, distribución, comisiones y representaciones de toda clase de artículos para la alimentación, para vestir, para el hogar, ferretería, juguetería, artículos de belleza y perfumería, papelería, artículos para oficina, para la escuela y similares. b).- La adquisición y arrendamiento de equipos de computación. c).- La prestación de servicios computacionales. d).- La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto social. e).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como a participar en su administración y liquidación. f).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley. g).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que la Ley permita. h).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, emitir, suscribir, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios que la ley permita, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de operaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación respecto de las obligaciones contraídas de los títulos emitidos o aceptados por terceros. i).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. j).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. k).- La prestación y contratación de servicios técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales, así como la prestación y contratación de servicios consultivos,

Lic. María Alejandra Piana A.
Notaría Pública No. 5
Veracruz, Ver.



de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de dichos fines. 1).- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles o mercantiles permitidos por las leyes, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio permitidos por las leyes.-----

-----QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros y con fundamento en el artículo treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se estatuye el convenio de que la presente Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerán en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.-----

------CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:------

-----SEXTA.- El capital social es variable con un mínimo de DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTAS ACCIONES con valor nominal de UN MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una; acciones totalmente suscritas y pagadas y por tanto liberadas; estas acciones no tienen derecho a retiro por constituir la parte fija del capital social; la parte variable del capital máximo autorizado será ilimitada. Las acciones serán nominativas.-----

-----SEPTIMA.- Las acciones son indivisibles, confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y cada una representará un voto en las Asambleas Generales de Accionistas.-----

-----OCTAVA.- Los títulos o certificados que amparen las acciones representativas del capital social, se expedirán de conformidad con los requisitos que señala el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se insertará en ellos la cláusula quinta de esta escritura; estarán numerados progresivamente y llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos y serán autorizados con la firma autógrafa del Administrador o Administradores, o del Presidente y Tesorero del Consejo, según sea el órgano que administre la Sociedad en el momento que emitan las acciones. Tanto los títulos como los certificados provisionales, podrán amparar varias acciones, los primeros deberán ser expedidos dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta escritura.-----

-----NOVENA.- La propiedad de los títulos o certificados de las acciones

COTIZADO

María Alejandra Piana A.

representativas del capital social se transmitirán mediante endoso de cualquier título o certificado respectivo o venta de acciones. Los accionistas tendrán derecho preferente en relación a cualquier otra persona física o moral para adquirir las acciones materia de la venta o transmisión. Para tal efecto, cualquier enajenación o venta que desee concertarse deberá hacerse del previo conocimiento del Organo de Administración mediante notificación por escrito que se haga al Administrador o al Presidente del mismo. Hecha la notificación, el Organo de Administración dispondrá de un plazo no mayor de treinta días hábiles para hacer saber a los accionistas los términos y condiciones de la venta o transmisión y de esta forma aquéllos hagan valer su derecho de preferencia. Transcurrido dicho plazo sin que los accionistas hubieren adquirido las acciones propuestas en venta o transmisión, el titular de las mismas quedará en libertad de transmitir las a la persona física o moral que desee, siempre y cuando ésta tenga capacidad legal para adquirir las conforme a las disposiciones legales aplicables. En ningún caso la transmisión o venta de las acciones que se haga a personas extrañas a la Sociedad podrá hacerse a un precio inferior al ofrecido por el titular a los accionistas de la Sociedad. La propiedad de las acciones y sus transmisiones serán reconocidas por la Sociedad, cuando hayan sido inscritas en el Registro de Accionistas que estará en poder del Secretario. La Sociedad reconocerá como accionistas a las personas inscritas en dicho Registro de Acciones y, por lo tanto, las personas inscritas serán las que tendrán derecho a asistir a las Asambleas. - - - -
Todas las suscripciones, adquisiciones y traspasos de las acciones representativas del Capital Social, se inscribirán en dicho Registro. - - -
La Sociedad no asumirá en ningún caso, responsabilidades por las contiendas que puedan suscitarse respecto a la propiedad o posesión de las acciones y en cuanto a ellas concierne, los pagos por dividendos hechos a los titulares de las mismas que se encuentren inscritos en el Registro de Acciones se considerarán legítimos e irrevocables. - - - - -
En todo caso de transmisión de acciones o partes sociales deberán observarse las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera. - - - - -
-----DECIMA.- Si por extravío, destrucción o robo de cualquier título o certificado que ampare una o varias acciones representativas del capital social se solicitare un duplicado, el órgano de administración lo expedirá a costa del interesado, previa declaración judicial ejecutoriada que

c).- La Asamblea se reserva el derecho de designar posteriormente un GERENTE GENERAL. - - - - -

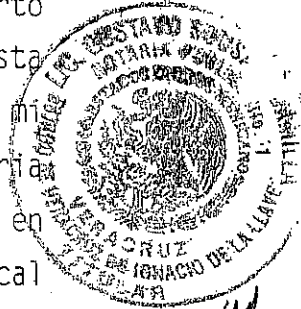
d).- Se designa COMISARIO de la sociedad al señor PABLO CRISTINO MARTINEZ FERNANDEZ. - - - - -

El Tesorero del Consejo de Administración designado manifiesta que han quedado constituidas las garantías que según esta escritura deben prestar los Consejeros y Comisario nombrados para caucionar el buen desempeño de sus respectivos cargos. - - - - -

- - - - - G E N E R A L E S : - - - - -

Los comparecientes por sus generales manifestaron ser mexicanos por nacimiento y vecinos del Municipio de Boca del Río, Veracruz; el señor ANTONIO-CESAR CHEDRAUI MAFUD, originario de la ciudad de Jalapa, Veracruz, donde nació el día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con domicilio en Barracuda número mil setecientos quince, Fraccionamiento Costa de Oro de Mocambo, casado, comerciante; la señora MARIA DEL PILAR BOLADO GUTIERREZ, originaria esta ciudad, donde nació el día uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, con el mismo domicilio y estado civil que el anterior, ocupada en las labores de su hogar; el señor ANTONIO-RAMON CHEDRAUI BOLADO, originario de esta ciudad, donde nació el día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en Calzada Adolfo Ruiz Cortines número tres mil cuatrocientos cincuenta lote cuatro, casado, licenciado en administración de empresas; el señor GREGORIO ABEL CHEDRAUI BOLADO, originario de esta ciudad, donde nació el día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en calle Barracuda número mil setecientos quince, Fraccionamiento Costa de Oro de Mocambo, soltero, comerciante; la señora MARIA GUADALUPE CHEDRAUI BOLADO, originaria de esta ciudad, donde nació el día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Calzada Adolfo Ruiz Cortines número tres mil cuatrocientos cincuenta, departamento mil trescientos uno, casada, ocupada en las labores de su hogar; el señor JOSE ANTONIO BOLADO GUTIERREZ, originario de esta ciudad, donde nació el día veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en Calzada Adolfo Ruiz Cortines número tres mil cuatrocientos cincuenta, casa tres, casado, comerciante; y el señor JOSE ALVERDI PRIETO, originario de esta ciudad, donde nació el día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio en calle Mantarraya número doscientos treinta y uno,

Lic. María Alejandra Piana A.
Notaría Pública No. 5
Veracruz, Ver.



[Handwritten signature]

Fraccionamiento Costa de Oro de Mocambo, casado, comerciante.
YO, LA NOTARIA, C E R T I F I C O : 1o.- De que lo relacionado e inserto
concuera fielmente con sus originales que Doy Fe haber tenido a la vista
y a los cuales me remito; 2o.- De que los comparecientes son de mi
personal conocimiento y tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento sin que nada me conste en contrario; 3o.- Que en
términos del párrafo tercero del artículo veintisiete del Código Fiscal
de la Federación, les advertí a los otorgantes que están obligados a
acreditar a la suscrita Notaria dentro del plazo de treinta días
siguientes a la fecha de firma de esta escritura, que han presentado
solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la
persona moral que han constituido; y 4o.- De que les leí íntegramente este
instrumento, una vez enterados de su contenido les expliqué su valor y
fuerza legal, y lo aprobaron, ratificaron y firmaron el día dos de
diciembre de mil novecientos noventa y seis, en unión de la suscrita
Notaria que lo autoriza.

COTEJADO

FIRMAS ILEGIBLES DE LOS SEÑORES: ANTONIO-CESAR CHEDRAUI MAFUD.- MARIA DEL
PILAR BOLADO GUTIERREZ.- ANTONIO-RAMON CHEDRAUI BOLADO.- GREGORIO ABEL
CHEDRAUI BOLADO.- MARIA GUADALUPE CHEDRAUI BOLADO.- JOSE ANTONIO BOLADO
GUTIERREZ.- JOSE ALVERDI PRIETO.- DOY FE: LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA
ARGÜELLO.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

[Handwritten signature]

I N S E R C I O N E S :

(ARTICULO 2,487)

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR
PARA EL ESTADO DE VERACRUZ QUE DICE:

""En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que
se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales
que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan
conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se
dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den
con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de
dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de

gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

DOCUMENTOS DEL APENDICE:

IMPRESION MAQUINA PLU-511-100000

HACIENDA

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC

UJO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

OFICINA AUTORIZADA

LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P. CLAVE DE LA O.F.H. PRAL SUB PAG

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: **TANIA ARGUELLO**

III. DEPENDENCIA: **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES** CLAVE: **156**

IV. DESCRIPCION DE CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		
PASAPORTE ORDINARIO <input type="checkbox"/> ANOS <input type="checkbox"/> COL		152
PASAPORTE BECARIO TRABAJADOR <input type="checkbox"/>		152
PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/> ANOS <input type="checkbox"/>		152
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/>		152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE <input type="checkbox"/> ANOS <input type="checkbox"/>		152
LEGALIZACIONES <input type="checkbox"/>		153
VISAS <input type="checkbox"/>		153
OTROS <input type="checkbox"/>		153
SERVICIOS JURIDICOS		
PERMISO CONFORME A LOS ARTICULOS 37 Y 38 DEL ARTICULO 97 CONSTITUCIONALES CARTA DE NATURALEZA <input checked="" type="checkbox"/>	300	154
ORDINARIA <input type="checkbox"/>		155
PRIVILEGIADA <input type="checkbox"/>		155
OTROS <input type="checkbox"/>		
IMPORTE A PAGAR	300	700

Nº 920123

12-1851

Lic. María Alejandra Piana A.
Notaría Pública No. 5
Veracruz, Ver.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

PERMISO 30001985
EXPEDIENTE 9630001969
FOLIO 2730



En atención a la solicitud presentada por

C. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO

esta Secretaría concedo el permiso para constituir una SA DE CV

bajo la denominación TONY TIENDAS SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Propiedad Industrial.

XALAPA, VER. a 21 de Noviembre de 1996



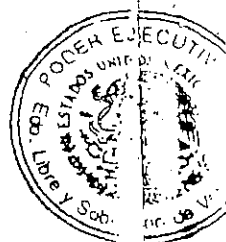
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA DELEGADA
LIC. MA. DOLORES BARAJAS P.

[Handwritten signature]

PA-1
59591

COTEJADO

[Handwritten signature]

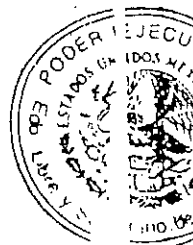


DIRECCION GENERAL DE GUBERNACION

ES PRIMER TESTIMONIO REPRODUCIDO FIELMENTE DEL INSTRUMENTO ORIGINAL Y DE SUS DOCUMENTOS ANEXOS QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO Y AL QUE ME REMITO, Y LA SUSCRITA NOTARIA LO EXPIDE EN FAVOR DE "TONY TIENDAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE INTERESADA, EN TRECE HOJAS UTILES, EN ESTA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, EL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



Dy de
Guadalupe



DIRECCION GENERAL DE GUBERNACION



Con esta fecha quedó inscripto en forma DEFINITIVA,
bajo el número, 1574, a fojas 1 a 14 del
Vol. 23 de la sección LR. COM. del presente año
H. Veracruz, Ver., 13 de DICIEMBRE de 19 96

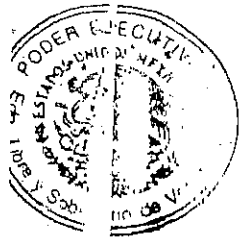
El Enc. del Registro Público

~~Dr. Enrique Acosta Jiménez~~

El Enc. del Reg. Púb.

Enrique Acosta Jiménez





IEC... N GENERAL
E G... ERNACION

RELATIVO A LA CERTIFICACION NOTARIAL NUMERO 19443,
FIRMADA POR LA C. LIC. MARIA ALEJANDRA PIANA ARGUELLO,
NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DE VERACRUZ, VER.

000011



Confrontada(s) la(s) firma(s) que antecede(n)
EL DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION

SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL
DE GOBERNACION

Registrado en el libro respec
bajo Núm. 224.
Pagados según Pó
Núm. 275.

LIC. RUBEN PABELLO ROJAS

LIC. NOHEMI QUIRASCO HERNANDEZ

Secretaria General de
Gobierno, con fundamento en los artículos 34 de la Constitución Política, 20 y 27,
fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 15 fracción VIII y
16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, del
Estado de Veracruz-Llave.

CERTIFICA: Que ~~las~~ firma(s) que ~~están~~ en el presente
documento es (son) auténtica(s) de la C. Lic. María Alejandra Piana Arguello,
Notaria Pública Número 5 de la Demarcación Notarial de Veracruz, Ver.

Xalapa-Etz. Ver., a 7 de mayo de 1999

LIC. AHM* rmlg.



I GENERAL
ERNACION



I GENERAL
ERNACION

EL CIUDADANO LICENCIADO GUSTAVO SOUSA ESCAMILLA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE ESTA DÉCIMO SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL.....

----- CERTIFICA -----

== I.- Que la presente copia fotostática consta de catorce fojas útiles de las cuales trece están escritas en su lado anverso y reverso y solo una se encuentra escrita en su lado anverso, misma que coincide fielmente con el original de la Escritura publica número diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, del Volumen ciento noventa y nueve, otorgada en la Notaría Pública Número cinco de esta Décimo Séptima Demarcación Notarial, a cargo de la Licenciada María Alejandra Piana Argüello y a solicitud de "TONY TIENDAS SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE", documento que tuve a la vista y previa toma de razón devuelvo al interesado. -----

== II.- Que con esta misma fecha y bajo el número SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (669) he procedido a levantar en el Libro de Certificaciones la presente Acta, autorizándola con mi sello y firma y glosando en legajo especial otro tanto del presente documento.- En fé de lo cual se extiende la presente Certificación en la Heroica Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil once. -----



"" DOY FE ""

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO


LICENCIADO GUSTAVO SOUSA ESCAMILLA

SOEG480111AW8

